

ASUNTOS TRATADOS POR EL PLENO DE FECHA 20-09-07

- 1.- INFORME-PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, GOBERNACION Y REGIMEN INTERIOR.**
- 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO.**
- 3.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO RESPECTO A PERCEPCIONES ECONOMICAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y GRUPOS POLITICOS.**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.007.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez.

ASISTENTES: D. Luis Moya Conde.
D^a María Pilar Parra Ruiz.
D. Joaquín Gómez Mena.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D^a Ana María Cobo Carmona.
D^a Carmen Domínguez Carballo.
D. Daniel Campos López.
D^a Macarena García Palacios.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D^a Francisca Rojas Ramírez.
D. Joaquín Robles Sánchez.
D. Francisco Ballesteros Ávila.
D^a Linarejos María López García.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Carmen García Carreras.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.
D. Antonio Delgado Contreras.
D. Sebastián Martínez Solas.
D^a María Selina Robles Córdoba.

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL: D. Javier García-Villoslada Quintanilla.

INTERVENTOR: D. Emiliano Sanz Rubio.

JUSTIFICA AUSENCIA: D^a María Isabel Selfa Sevilla.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día veinte de Septiembre de dos mil siete, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- INFORME-PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE RECURSOS
HUMANOS, GOBERNACION Y REGIMEN INTERIOR.**

Dada cuenta del Informe-Propuesta presentado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Gobernación y Régimen Interior, que dice:

“Con fecha 30 de Marzo de 2.007 finalizó el Concurso-Oposición Promoción Interna, convocado por este Ayuntamiento, para cubrir, en propiedad, una plaza de Intendente de la

Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Linares, obteniendo la misma, D. Diego Montes Castro.

Dicha plaza se corresponde exactamente con el puesto incluido en la R.P.T. que tiene la misma denominación, pero por ser la plaza de nueva creación, el puesto no tiene asignados por el Pleno el nivel de complemento de destino y la cuantía del complemento específico, como es preceptivo.

En virtud de lo anterior, propone la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Gobernación y Régimen Interior que suscribe que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de asignar al puesto de Intendente de la Policía Local los siguientes niveles y cuantías de complemento de destino y complemento específico.

- Complemento de destino: Nivel 28.
- Complemento específico: 1.272,42 € mensuales.”

Una vez dada cuenta del citado Informe-Propuesta, solicitó el uso de la palabra el Sr. Portavoz del grupo de I.U.LV-C.A., D. Sebastián Martínez Solás, quién una vez que le fue concedida ésta, manifestó que, sin perjuicio de que su grupo iba a votar favorablemente la propuesta, solicitaba que, para evitar agravios comparativos con otros casos que puedan darse, se aportara lo antes posible la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

D. Isaac Chamorro Pérez, en nombre del grupo P.P., dijo que no se daba, en este caso, ningún agravio comparativo, y que estaba de acuerdo con las explicaciones técnicas dadas por el Sr. Secretario de la Comisión Informativa de Recursos Humanos.

D. Francisco de Dios Beltrán, Concejal-Delegado de Personal, manifestó que se trataba, simplemente, de adaptar al año 2.007 para la Plaza de Intendente, las retribuciones previamente valoradas para la otra Plaza de Intendente que existe en la plantilla de la Policía Local, incrementadas en los I.P.C. desde el año 1.997, fecha en que dicho puesto fue dejado vacante.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, acordó, por unanimidad, prestar su conformidad al citado Informe-Propuesta, y en consecuencia, adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, que dice:

“A propuesta de la Alcaldía se plantea la tramitación de expediente de modificación presupuestaria por necesidad de dotar de mayor crédito la partida 2007.22.91100.46800 Aportación a la Entidad Local Menor Linares-Baeza por importe de 9.272,07 € para dar cobertura a la dotación no ejecutada en el presupuesto de 2006 según el Estado de Ejecución a 31 de Diciembre de 2006, en el que aparece la partida Aportación a la Entidad Local Menor Linares-Baeza 2006.22.91100.46800 por importe definitivo de 390.000,00 € y con un saldo de crédito de 9.272,07 €

Vista la petición, del Alcalde de la Entidad Local Menor Estación Linares-Baeza, en relación a las disposiciones del crédito pendiente del ejercicio anterior, se plantea la

tramitación de expediente de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito por importe de 9.272,07 € dado que la previsión no dio lugar a la ejecución presupuestaria por el importe de saldo de crédito.

Con fecha 14 de Septiembre se remite Propuesta de Acuerdo de Pleno que literalmente determina:

”Con fecha 28 de Julio del corriente, y a propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, el Pleno Municipal aprobó el régimen de percepciones económicas de los Miembros de la Corporación anualidad 2007 y Mandato 2007-2011, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Concejales regulado en el Capítulo V del Título V de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases sobre el Régimen Local, y en el art. 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

PRIMERO: En relación a la regulación del régimen de asistencias del mandato 2007-2011, se establecía en el Punto Primero, Apartado Tercero, un límite anual de sesiones que ahora se pretende modificar en virtud de la potestad prevista en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: En relación a las retribuciones por el ejercicio de cargos establecidos como de dedicación exclusiva o parcial cuando se realicen funciones de presidencia, se ostenten delegaciones o se desarrollen responsabilidades que así lo requieran, el Punto Segundo, Apartado Sexto, previa un régimen retroactivo de regulación de las retribuciones y cuantía de las asignaciones por asistencias respecto a los concejales del mandato que concluyó el 15 de Junio del corriente. Dicho régimen sin embargo no resulta aplicable a los concejales que desempeñaron sus cargos en régimen de dedicación y no continúan en el presente mandato. Esta disfunción ha de ser solucionada mediante la modificación del acuerdo de 28 de Julio del corriente en el Punto Sexto para establecer un régimen homogéneo para todos los concejales.

TERCERO: Finalmente, y como consecuencia la adaptación recogida en la primera de estas motivaciones se considera innecesario el establecimiento de un componente fijo en las subvenciones a grupos políticos a partir del 1 de Octubre de 2.007, reguladas en el Punto Cuarto del Acuerdo de Pleno citado.

Por todo lo cual, y de acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado desde el punto de vista reglamentario por el art. 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el Punto Primero, Apartado Tercero, del Acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de Julio del corriente, en relación al límite anual de sesiones a computar respecto a las percepciones económicas por asistencias de los miembros de la Corporación Anualidad 2.007 y Mandato 2.007-2.011 a partir del 1 de Octubre. Con efectos de 1 de Octubre de 2.007, los límites anuales de asistencias, serán los siguientes:

- *Miembros de la Junta de Gobierno Local (5) Máximo 96 sesiones.*
- *Concejales con delegación Máximo 72 sesiones.*
- *Concejales sin delegación Máximo 48 sesiones.*

SEGUNDO: Modificar el Punto Segundo, Apartado Sexto del acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de Julio del corriente, en relación al régimen de percepciones económicas de los miembros de la Corporación Anualidad 2.007 y Mandato 2.007-2.011, cuya redacción será la siguiente:

- *SEXTO: La eficacia de este acuerdo surtirá efectos a partir del día 1 de Julio de 2.007 No obstante respecto a los concejales que desempeñaron su cargo en régimen de dedicación especial durante el mandato que concluyó el 15 de Junio del corriente, se procederá a regularizar el devengo de la percepción correspondiente al nuevo cómputo de la asignación anual conforme a la nueva cuantía, en su caso, en cuanto al devengo del mes de Junio se refiere.*

TERCERO: Modificar el Punto Cuarto del acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de Julio del corriente, suprimiendo el componente fijo en las subvenciones a grupos políticos a partir del 1 de Octubre de 2.007.”

La cuantificación de esta modificación del acuerdo de percepciones para el ejercicio 2.007 asciende a 10.511,41 € dado el importe aprobado por acuerdo plenario de 8 de Agosto de 2.003 y el de cotizaciones a la Seguridad Social.

Por tanto, en este sentido, se propone iniciar expediente de modificación presupuestaria para dar cobertura a los gastos que se derivan de lo anteriormente señalado.

La modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito aparece regulada en los arts. 179 a 180 TRLHL y 40 a 42 RD 500/1990.

El TRLHL literalmente señala que:

Artículo 179. Transferencias de crédito: límites formales y competencia.

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

Artículo 180. Transferencias de crédito: límites objetivos.

1.- Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2.- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Desde el punto de vista reglamentario, el Real Decreto 500/1990 se limita a reproducir la regulación legal, incorporando exclusivamente una definición descriptiva del presente tipo de modificación presupuestaria.

Artículo 40. Concepto, Procedimiento y Competencia

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso (artículo 160.1, LRHL).
3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 41. Transferencia de crédito. Limitaciones.

1.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2.- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno (artículo 161.2, LRHL).

Artículo 42. Transferencia de crédito. Procedimiento.

1. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.
2. Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

En cuanto a la necesidad de los mayores gastos se ha motivado en la modificación del régimen retributivo de los concejales con dedicación especial y en los saldos de créditos de la partida de Aportación a la Entidad Local Menor Linares-Baeza 2.007.

En cuanto a la financiación de la presente modificación, dada la tipología del presente expediente deberá compensarse con una minoración de crédito en otra partida susceptible de minoración, en concreto se minorará la partida 2007.12.32200.14101 Colaboración Social.

En relación al procedimiento así como el órgano competente, la legislación señalada se remite a la normativa contenida en la Bases de Ejecución del Presupuesto.

Conforme a las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto la competencia corresponde al Pleno. En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, se propone la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar Expediente Modificación presupuestaria mediante Transferencia de Créditos, por importe de 9.272,07 €y con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS. PARTIDAS QUE AUMENTAN EL CRÉDITO				
Imputación Presupuestaria				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
22	91100	46800	Aportación Entidad Estación Linares-Baeza	9.272,07
TOTAL				9.272,07

ESTADO DE GASTOS. PARTIDAS QUE DISMINUYEN EL CRÉDITO				
Imputación Presupuestaria				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
12	32200	14101	Colaboración Social	9.272,07
TOTAL				9.272,07

SEGUNDO: Aprobar Expediente Modificación presupuestaria mediante Transferencia de Créditos, por importe de 10.511,41 €y con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS. PARTIDAS QUE AUMENTAN EL CRÉDITO				
Imputación Presupuestaria				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
12	11100	10000	Retribuciones concejales con dedicación	4.113,84
12	31100	16000	Cuotas Seguridad Social	1.357,57
22	1110	23301	Asistencias sesiones	5.040,00
TOTAL				10.511,41

ESTADO DE GASTOS. PARTIDAS QUE DISMINUYEN EL CRÉDITO				
Imputación Presupuestaria				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
12	32200	14101	Colaboración Social	10.511,41
TOTAL				10.511,41”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, acordó, por unanimidad, prestar su conformidad a la citada propuesta, y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO RESPECTO A PERCEPCIONES ECONOMICAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y GRUPOS POLITICOS.

Dada cuenta de la siguiente Propuesta, que dice:

”Con fecha 28 de Julio del corriente, y a propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, el Pleno Municipal aprobó el régimen de percepciones económicas de los Miembros de la Corporación Anualidad 2007 y Mandato 2007-2011, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Concejales regulado en el Capítulo V del Título V de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases sobre el Régimen Local, y en el art. 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

PRIMERO: En relación a la regulación del régimen de asistencias del mandato 2007-2011, se establecía en el Punto Primero, Apartado Tercero, un límite anual de sesiones que ahora se pretende modificar en virtud de la potestad prevista en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: En relación a las retribuciones por el ejercicio de cargos establecidos como de dedicación exclusiva o parcial cuando se realicen funciones de presidencia, se ostenten delegaciones o se desarrollen responsabilidades que así lo requieran, el Punto Segundo, Apartado Sexto, previa un régimen retroactivo de regulación de las retribuciones y cuantía de las asignaciones por asistencias respecto a los concejales del mandato que concluyó el 15 de Junio del corriente. Dicho régimen sin embargo no resulta aplicable a los concejales que desempeñaron sus cargos en régimen de dedicación y no continúan en el presente mandato. Esta disfunción ha de ser solucionada mediante la modificación del acuerdo en el Punto Segundo, Apartado Sexto para establecer un régimen homogéneo para todos los concejales.

TERCERO: Finalmente, y como consecuencia la adaptación recogida en la primera de estas motivaciones se considera innecesario el establecimiento de un componente fijo en las subvenciones a grupos políticos a partir del 1 de Julio de 2.007, reguladas en el Punto Cuarto del Acuerdo de Pleno citado.

Por todo lo cual, y de acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado desde el punto de vista reglamentario por el art. 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se propone la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Modificar el Punto Primero, Apartado Tercero, del Acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de Julio del corriente, en relación al límite anual de sesiones a computar respecto a las percepciones económicas por asistencias de los miembros de la Corporación Anualidad 2.007 y Mandato 2.007-2.011 a partir del 1 de Octubre. Con efectos de dicha fecha, los límites anuales de asistencias, serán los siguientes:

- Miembros de la Junta de Gobierno Local (5) Máximo 96 sesiones.
- Concejales con delegación Máximo 72 sesiones.
- Concejales sin delegación Máximo 48 sesiones.

SEGUNDO: Modificar el Punto Segundo, Apartado Sexto del acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de Julio del corriente, en relación al régimen de percepciones económicas de los miembros de la Corporación Anualidad 2.007 y Mandato 2.007-2.011, cuya redacción será la siguiente:

- **SEXTO:** La eficacia de este acuerdo surtirá efectos a partir del día 1 de Julio de 2.007. No obstante respecto a los concejales que desempeñaron su cargo en régimen de dedicación especial durante el mandato que concluyó el 15 de Junio del corriente, se procederá a regularizar el devengo de la percepción correspondiente al nuevo cómputo de la asignación anual conforme a la nueva cuantía, en su caso, en cuanto al devengo del mes de Junio se refiere.

TERCERO: Modificar el Punto Cuarto del Acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de Julio del corriente, suprimiendo el componente fijo en las subvenciones a grupos políticos a partir del 1 de Octubre de 2.007.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, acordó, por unanimidad, prestar su conformidad a la citada propuesta y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos de este día, de lo que se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario General Accidental, certifica.

Vº.Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez